



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-09-2025

**Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:2 (07-09-2025)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

LOPEZ SARACHO, ANDONI "A. LÓPEZ" (SD Ponferradina )  
MACIAS CHILIGUANO, JHOANSEL-LUISAO "MACIAS" (Pontevedra CF )  
FERNANDEZ TAMAYO, IVAN (CP Cacereño )  
HIDALGO HERNANDEZ, ALEXANDER "HIDALGO" (Arenas Club )  
RODRIGUEZ SOJO, ADRIAN (Arenas Club )  
VAZQUEZ GARCIA, ALVARO (Arenas Club )  
GONZALEZ MENDEZ, JORGE "GONZALEZ" (CD Lugo )  
UNZUETA ARREGUI, IKER "UNZUETA" (CD Lugo )  
DOMINGUEZ ARRIBAS, JAVIER (AD Mérida )  
RODRIGUEZ LANCHO, JAVIER (AD Mérida )  
LOPEZ SALGUERO, JOEL "LOPEZ" (RC Celta Fortuna )  
GUERRERO MOURIZ, ADRIAN (Ourense CF )  
MUÑOZ TORRES, DAVID (Ourense CF )  
MUÑOZ YUSTE CORONADO, ALVARO (Ourense CF )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

ROS RIOS, ISIDRO "ISI" (Real Avilés Industrial )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

BOSCH SANCHIS, ADRIA MIGUEL (Pontevedra CF )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

SELMA MERCADER, DANIEL (Pontevedra CF )  
MARTINEZ ESCORCIA, JULIO RAFAEL "MARTÍNEZ" (CD Guadalajara )  
GONZALEZ SOTOS, HUGO (RC Celta Fortuna )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

RUIZ ALVAREZ, ERIK (Zamora CF )  
PEREZ ALBARRAN, ERIC (Barakaldo CF )  
COLLADO CAMUÑAS, URKO "COLLADO" (Arenas Club )  
MATTHEUS CABALLERO, CARLOS "MATTHEUS" (Arenas Club )  
LOPEZ CARRACEDO, IAGO "IAGO LOPEZ" (CD Lugo )  
SAMANES BONITO, SANTIAGO (CD Lugo )  
ORTEGA SANJUAN, GUZMAN "GUZMAN" (Real Avilés Industrial )  
PÉREZ GARCÍA, JOSE MARÍA (Unionistas de Salamanca CF )  
GONZALEZ GARCIA, DANIEL (CD Arenteiro )  
CAPDEVILA PUIGMAL, ADRIA (RC Celta Fortuna )  
Chasco Ruiz, Raul (Club Atlético Osasuna "B")  
RAMOS SANTOS, JERIN MARCOLINO "RAMOS" (Ourense CF )  
COTO SERRANO, ENOL (Ourense CF )  
DUÑABEITIA MADARIAGA, AIMAR (Athletic Club "B")  
RODRIGUEZ GAITAN, FRANCISCO JOSE "RODRIGUEZ" (CF Talavera de La Reina )  
NAVARRO DIAZ, ISIAH JERONIMO "NAVARRO" (CF Talavera de La Reina )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-09-2025

### 2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MONTORO RODRIGUEZ, ANTONIO "MONTORO" (Pontevedra CF )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )
CAÑIZO RUIZ, ALEJANDRO "ALEX" (CD Guadalajara )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Dominguez Rodríguez, Ruben A "DOMINGUEZ" (Pontevedra CF )	Amonestación por perder deliberadamente el tiempo (Artículo: 118.1 f))
Llacer Fernandez, Daniel A "LLACER" (Ourense CF )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

CD Guadalajara

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CD Guadalajara, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "AMONESTACIONES", lo siguiente:

"CD Guadalajara: En el minuto 58 el jugador (9) CAÑIZO RUIZ, ALEJANDRO fue amonestado por el siguiente motivo: Por derribar de forma temeraria a un contrario en la disputa del balón".

Esta amonestación fue la segunda mostrada al mismo jugador, que resultó expulsado por doble amonestación.

SEGUNDO.- Por el CD Guadalajara se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica consistente en dos vídeos, discutiendo la expulsión señalada en el ordinal anterior. A partir de las imágenes alega que:

"... - En el comienzo de la secuencia, el balón está en posesión del jugador del RC CELTA FORTUNA (dorsal 19), que realiza un control orientado, dejando el mismo, un poco alejado de su pie, dividido y con posibilidad de ser jugado por otros jugadores.

- Nuestro jugador (dorsal 9), al percibir que el jugador del RC CELTA FORTUNA realiza dicha acción y percibe que el balón está dividido, se lanza de manera natural al suelo, llevando una pierna adelantada, con la bota a ras de suelo, por lo que no entraña daño físico para el adversario, al hacerlo a distancia del mismo (no puede considerarse que lo haga de "forma temeraria"). Texto íntegro de la Regla 12 "Faltas e incorrecciones".

- Como se puede apreciar en las imágenes, viendo la acción de nuestro jugador (dorsal 9), este arrebató limpiamente el balón al jugador del RC CELTA FORTUNA, que con su acción previa, había dejado de tener el control del mismo, estando el balón a distancia de ser jugado por nuestro jugador (dorsal 9). Nuestro citado jugador arrebató el balón y se hace con el control del mismo, con su pierna derecha. El jugador adversario (dorsal 19) del RC CELTA FORTUNA, tal y como se puede apreciar en las imágenes, se deja caer una vez observado que nuestro jugador se queda con la posesión del balón ....".

Entiende que la acción "... no puede considerarse derribo como tal (no existió él mismo, tal y como demuestran las imágenes) y es una acción natural del juego, que no entraña daño físico para el rival. No debía haberse considerado falta y, por tanto, tampoco llevar implícita sanción disciplinaria ...", considerando que existe un error manifiesto del acta arbitral.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD "han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-09-2025

invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) explica que “... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”.

CUARTO.- Analizados con detenimiento los vídeos aportados, puede observarse que el jugador del RC Celta Fortuna con el dorsal nº 19 tiene el balón controlado cuando el jugador del CD Guadalajara ulteriormente amonestado entra al balón a ras de suelo estirando su pierna izquierda contactando con el mismo y derribando al rival al contactar seguidamente con la otra pierna en la de apoyo de este, llevándose el balón. No le arrebató limpiamente el balón como afirma el alegante.

Las imágenes de la jugada por tanto son compatibles con el relato arbitral contenido en el acta, tratándose en efecto de una acción consistente en “derribar de forma temeraria a un contrario en la disputa del balón”. De tales imágenes no puede deducirse que sucedieran las cosas de un modo diferente, prevaleciendo la presunción de veracidad de la que goza el acta arbitral, y que exige que se despliegue por quien discute su contenido de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no sucede en este caso.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del CD Guadalajara y en consecuencia RESUELVO:

Mantener los efectos disciplinarios de la amonestación mostrada en el minuto 58 al jugador D. Alejandro Cañizo Ruiz, con la multa accesoria correspondiente.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-09-2025

**Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:2 (07-09-2025)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

MOTA INFANTE, JORGE "MOTA" (Atlético Madrileño )  
BELLOTTI, MARTIN "BELLOTTI" (Atlético Madrileño )  
AGUADO ARRIAZU, TARSICIO (AD Alcorcón )  
REDON ALMELA, HUGO (CD Teruel )  
VAN RIJN PORTABELLA, NICOLAS "VAN RIJN" (CD Teruel )  
TRAORE, MAMADOU (CD Teruel )  
DEL POZO GUILLEN, DAVID (Union Deportiva Ibiza )  
GOMEZ MUÑOZ, ERNESTO (Union Deportiva Ibiza )  
MORALES ARBOLEDA, LUIS "MORALES" (Atlético Sanluqueño CF )  
GARCÍA-DIE SÁNCHEZ, CARLOS (CE Sabadell FC )  
PRIEGO BORREGO, JOEL (CE Sabadell FC )  
TRILLES GIL, MARC (SD Tarazona )  
RODRIGUEZ VAZQUEZ, DANIEL (SD Tarazona )

##### Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

Quintana Navarro, Ignacio "QUINTANA" (CD Eldense )  
MOLINA VALERO, MANUEL ANTONIO (CD Eldense )  
RUBIO ROLDAN, ALEX "RUBIO" (Villarreal CF "B")  
RODRIGUEZ MARTOS, IVAN (Villarreal CF "B")  
CLIMENT TATAY, ANGEL "ANGEL" (Juventud de Torremolinos CF )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

BEN HAMED NDONGO, NASSOUROU (Hércules de Alicante CF )  
ALVAREZ PRIETO, JORGE "ALVAREZ" (Marbella FC )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

JANNEH SUSSO, OMAR "JANNEH" (Atlético Madrileño )  
MARTINEZ GARCIA, JOSE IGNACIO "NACHO" (FC Cartagena )  
GONZALEZ RUIZ, IGNACIO (Union Deportiva Ibiza )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

SOW, IBRAHIMA (Sevilla Atlético )  
LOPEZ SANCHEZ, EDUARDO "LOPEZ" (Juventud de Torremolinos CF )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

MARINA PARRA, RODRIGO "MARINA" (Betis Deportivo Balompié )  
CABEZAS MENSAH, DAVID "CABEZAS" (Gimnàstic de Tarragona )  
CORRAL ALCITURRI, ADRIAN "CORRAL" (Atlético Madrileño )  
GOMEZ PEREZ, DIEGO "DIEGO" (FC Cartagena )  
DE BLASIS CHIAPPA, PABLO EZEQUIEL (FC Cartagena )  
LARREA GAMBARA, PABLO GUIDO (FC Cartagena )  
VACAS RUIZ, LUIS (AD Alcorcón )  
ROYO CASTELL, MANEL (CD Teruel )  
Sierra Ortega, Miguel Angel "SIERRA" (Sevilla Atlético )  
RIVERA CRUZ, PABLO "RIVERA" (Sevilla Atlético )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-09-2025

ROJAS MOSQUERA, CARLOS HUMBERTO (Hércules de Alicante CF )  
VICENTE ROBLES, DAVID "DAVID VICENTE" (Real Murcia CF )  
JASO ZUNZARREN, ANTXON "JASO" (Real Murcia CF )  
REAL RUIZ, JUAN CARLOS "JUAN CARLOS" (Real Murcia CF )  
OHEMENG, ERNEST (Marbella FC )  
CASTRO DORTA, ÓSCAR (Algeciras CF )  
TRAPERO BELOSO, ALBERTO (Atlético Sanluqueño CF )  
ORRIOLS CERAROLS, ALBERT "ORRIOLS" (CE Sabadell FC )  
ASPRA FERNÁNDEZ, JUAN (Antequera CF )

### 2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

SEGURA GARCIA, SERGIO (CE Sabadell FC )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
---	--

### 3.- SUSPENSIÓN

DIALLO, BOUBACAR BONFING (Atlético Sanluqueño CF )	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
--	---

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Rey Perez, Javier (FC Cartagena )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Vazquez Contreras, Javier (Algeciras CF )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Gomez Moreno, Abel "ABEL" (Antequera CF )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

### III-DELEGADOS

SANCHEZ ROMERO, DIEGO (Antequera CF )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
---------------------------------------	--

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

CE Sabadell FC

Visto el apartado 2.C del acta arbitral, en el que se indica que "Hago constar en el acta que el equipo visitante CE SABADELL no presenta médico", se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico con licencia activa durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a CE SABADELL FC que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.